

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00387-00 con escrito de subsanación pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2392

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DANNY ESTIVEN DEL RIO MUÑOZ
DEMANDADO	COLOMBIANA DE SEGUROS LOGISTICOS S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00387-00

Santiago de Cali, Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta que la Apoderada Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 2080 del 05/10/2022, notificado en Estado 142 del 11/10/2022, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por El señor **DANNY ESTIVEN DEL RIO MUÑOZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.074.012 en contra de la sociedad **COLOMBIANA DE SEGUROS LOGISTICOS S.A.S.** representado legalmente por el señor LEONARDO LEAL ALFONSO o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderadas judiciales principal y sustituta de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **ANNIE GEIVANNA COLLAZOS MORALES Y MARCELA ESQUIVEL CRUZ** portadoras de las Tarjetas Profesionales N° 196.390 y No.196.391 del C.S.J. respectivamente en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. Indicar a la apoderada judicial sustituta que para poder actuar debe presentar poder de sustitución.

ZVM

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRALESE TRASLADO de la presente demanda al demandado la sociedad **COLOMBIANA DE SEGUROS LOGISTICOS S.A.S.** representada legalmente por el señor LEONARDO LEAL ALFONSO o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con El señor **DANNY ESTIVEN DEL RIO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.074.012. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1°. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16/11/2022 EN EL ESTADO No. 159

Secretaría

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Oficio N° . 1894

Señores

COLOMBIANA DE SEGUROS LOGISTICOS S.A.S.

Representante Legal LEONARDO LEAL ALFONSO

Correo electrónico: contador@conserlog.com

Cali Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DANNY ESTIVEN DEL RIO MUÑOZ
DEMANDADO	COLOMBIANA DE SEGUROS LOGISTICOS S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00387-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2392 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

*** ZVM ***

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdd34243c789b81024feaf97e4ed1de25b55d4b7e7993f2fbf90f860a266c55**

Documento generado en 09/11/2022 09:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>